

CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CTIC-CENTRO TECNOLÓGICO, FUNDACIÓN CTIC-SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES EN MATERIAS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DOMINICANO.

En Gijón a 6 de Abril de 2010

EN REUNIÓN




De una parte, la **FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN** (en adelante **CTIC-Centro Tecnológico**), con CIF G33906637 y domicilio en Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Edif. Centros Tecnológicos, 33203 Cabueñes - Gijón, representada por D.Pablo Priesca, en su calidad de Director General de CTIC-Centro Tecnológico.

De otra parte, la **FUNDACIÓN CTIC – SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN** (en adelante **Fundación CTIC-SI**), con CIF G33972803 y domicilio en Parque Científico y Tecnológico de Gijón, Edif. Centros Tecnológicos, 33203 Cabueñes - Gijón, representada por D. Roberto Paraja Tuero, en su calidad de Presidente de CTIC-SI.

De otra parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante **INDOTEL**) con RNC 401-50891-5 y domicilio en la Ave. Abraham Lincoln 962, Santo Domingo, Distrito Nacional, 10148, República Dominicana, representada por la Dra. Joelle Exarhakos Casanovas, en su calidad de Directora Ejecutiva del INDOTEL.

CTIC-Centro Tecnológico, Fundación CTIC-SI e Indotel podrán ser denominadas individualmente "La Parte" y conjuntamente "Las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio-Marco.

EXPONEN



Primero.- Que CTIC-Centro Tecnológico es una institución privada, sin ánimo de lucro, de carácter social, orientada al interés general y cuyo patronato, no retribuido, está configurado por empresas y organismos públicos y privados del ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el Gobierno del Principado de Asturias, como modelo mixto de participación privada y pública.

El objetivo y finalidad de CTIC-Centro Tecnológico es promover y estimular actividades relacionadas con el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en todas las facetas de la vida económica y social que puedan contribuir al desarrollo y a la mejora de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Para alcanzar estos objetivos, la Fundación CTIC tiene entre sus funciones realizar actividades de difusión, promoción, formación, dinamización, investigación, implantación, transferencia tecnológica y gestión y desarrollo de proyectos tecnológicos dirigidos a los ámbitos señalados, convirtiéndose en aglutinador de iniciativas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, realizando una actividad encaminada al progreso social, empresarial, científico y tecnológico desde el Principado de Asturias, actividad que realiza por medio de la cooperación con órganos estatales, autonómicos y comunitarios

Segundo.- Que la Fundación CTIC-Sociedad de la Información es igualmente una institución privada, sin ánimo de lucro, de carácter social, orientada al interés general, y cuyo patronato, no retribuido, está configurado por representantes de CTIC - Centro Tecnológico de la Información y la Comunicación.

Su fin principal es la realización de acciones de impulso, promoción, formación y desarrollo de la Sociedad de la Información en los ámbitos institucionales, empresariales, sociales y educativos, para lo que diseñará y ejecutará estrategias y proyectos en los ámbitos regional, nacional e internacional. En cumplimiento de su misión establece canales y redes de información, cooperación e intercambio con entidades públicas, particulares e instituciones afines de todo el mundo, que posibiliten la colaboración y la realización de proyectos comunes tendentes a promover el desarrollo humano de la S.I. y la igualdad de oportunidades de acceso a la S.I.

En el ámbito internacional Fundación CTIC-SI apuesta por la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las políticas, los proyectos y programas para el Desarrollo (ICT4D) como un instrumento para favorecer el progreso hacia un desarrollo humano sostenible, la erradicación de la pobreza y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Para ello la Fundación CTIC-SI lleva a cabo un conjunto de acciones ICT4D de alto impacto, a escalas significativas, que combinan tecnologías y procesos (culturales, organizativos, sociales, económicos, etc.) para contribuir al Desarrollo Humano mediante la reducción de la brecha digital.

Tercero.- En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), como órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, con carácter de entidad Estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

El INDOTEL posee una amplia experiencia en el levantamiento y captura de información y en la coordinación de proyectos y políticas públicas de uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) con instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, asociaciones culturales, asociaciones comerciales, congregaciones religiosas, entre otras; en todas las provincias del país.

El INDOTEL posee una amplia experiencia en la gestión y aplicación de proyectos orientados a promover y facilitar el acceso universal a las TIC's, contribuyendo así a la reducción de la brecha digital en la República Dominicana, como por ejemplo:

- a) La iniciativa de los Centros de Capacitación en Informática y Salas Digitales, de la cual se han instalado más de 1000 salas en toda la geografía nacional, contribuyendo así a mejorar substancialmente el acceso de los habitantes de las comunidades dominicanas más apartadas a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);

- b) El Proyecto de Conectividad Rural de Banda Ancha, el cual tiene como meta integrar, en su primera fase, 508 localidades a la sociedad de la información y el conocimiento a través de telefonía domiciliaria, computadoras y acceso a internet de banda ancha;
- c) El Proyecto de redes de comunicación Inalámbrica 'Wi-Fi', orientado a proveer zonas de libre acceso en los principales municipios del país;
- d) El Proyecto Fondo para la Excelencia Académica, el cual ofrece becas de estudio a jóvenes estudiantes sobresalientes para estudiar ingeniería de software, multimedia, mecatrónica, robótica, negocios con base tecnológica y tecnología de la información. Esta iniciativa se hace en alianza estratégica con el Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) y la Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana.
- e) El Proyecto de Ciudades Digitales, brindando una plataforma para la creación de portales WEB, dirigidos a los Ayuntamientos o Cabildos de los municipios del país, integrándolos a la aplicación de tecnologías que los ayuden a desarrollar la Sociedad de la Información y el Conocimiento, promoviendo la utilización de la red de Internet por parte de las administraciones locales para proveer un conjunto de servicios digitales, a fin de mejorar el nivel de desarrollo económico y cultural de los ciudadanos, tanto a nivel individual como colectivo.

El INDOTEL ha puesto en marcha la Estrategia Internet Sano, con la finalidad de contribuir a que los niños, niñas y adolescentes de la República Dominicana tengan una navegación segura y responsable en el Internet y que su uso, contribuya a la creación de una cultura del conocimiento, la creatividad y la innovación.

Cuarto.- Que las Partes reconocen mutuamente su carácter social, estatal y neutro, así como el compromiso con la sociedad en proyectos para el desarrollo de la Sociedad de la Información desde la perspectiva del Desarrollo Empresarial y Económico y la inclusión social digital.

Quinto.- Que las Partes, en función de sus objetivos, desean colaborar conjuntamente en el desarrollo de programas y proyectos de interés común, uniendo esfuerzos conjuntos para adelantar acciones para beneficio de la comunidad empresarial en el segmento de micro, pequeña y mediana empresa dominicana, para lo cual suscriben el presente Convenio-Marco, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio-Marco.

Este Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de colaboración con respecto a los programas, proyectos y actividades que las partes decidan ejecutar para la realización de **acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la Sociedad de la Información y las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el Desarrollo Económico del Tejido Empresarial Dominicano.**

Esta colaboración se materializará en la ejecución conjunta de programas de transferencia de tecnología y de estrategias, mediante el trabajo conjunto para la consecución de de auspiciadores financieros, elaboración y ejecución de propuestas de apoyo y acompañamiento al tejido empresarial en la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El presente Convenio-Marco no implica la creación de ninguna relación de sociedad conjunta entre las Partes, ni convierte a una u otra Parte en representante, agente o relación fiduciaria de la otra, no siendo tampoco un contrato de licencia o distribución, ni determinando la cesión o


transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, salvo que las Partes así lo establezcan expresamente en un Acuerdo Específico.

Segunda.- Vigencia.


El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las Partes previa notificación fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se proponga su resolución. Dicha resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Acuerdos Específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

Tercera.- Compromisos y obligaciones de las partes.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la consecución de los objetivos del presente Convenio-Marco, y en general se comprometen a:

- 
- a) Analizar conjuntamente las iniciativas individuales puestas en marcha por cada una de las Partes, valorando en cada caso la oportunidad de participar activamente en dichos proyectos e iniciativas.
 - b) Informar y difundir los proyectos, estudios, informes o programas desarrollados en colaboración, colaborando en la preparación de material informativo relativo a las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio-Marco.
 - c) Contribuir al desarrollo y ejecución de los proyectos, estudios y programas que desarrollen conjuntamente.
 - d) Facilitarse recíprocamente toda la información, colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para su mejor realización.
 - e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo y ejecución de estos proyectos, estudios y programas, realizando un seguimiento conjunto de la gestión y ejecución de las actividades.
 - f) Organizar reuniones, encuentros y eventos que permitan analizar, compartir y difundir las materias que las Partes acuerden.
 - g) Difundir las buenas prácticas en los ámbitos de las colaboraciones que se establezcan.
 - h) Presentar conjuntamente, a través de los medios que en cada caso acuerden las Partes, resultados y características de proyectos, estudios o programas previamente desarrollados.
 - i) Cualquier otra actuación destinada al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información e Innovación que acuerden las Partes.

Cuarta.- Publicidad e información.



Se incluirá mención de la colaboración entre ambas Partes en todos los elementos de difusión, materiales y productos que se desarrollen en el marco de los acuerdos establecidos en el presente Convenio-Marco, mediante la colocación de los correspondientes logotipos y leyendas en un lugar visible y destacado de los documentos, y de forma independiente a los de otras firmas que pudieran participar y aparecer en los soportes gráficos e informativos que se utilicen en cada momento.



Quinta.- Colaboraciones.

Las Partes podrán acordar la ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio-Marco.

Entre las posibles actividades a realizar entre las partes, en el ámbito de la maduración digital de las MIPYMEs, se incluyen las siguientes:

- Desarrollo de estrategias integrales de intervención.
- Acompañamiento y mentorización del personal técnico responsable de la dinamización del territorio y del tejido empresarial (formación teórica presencial y a través de teleformación, formación práctica, acompañamiento en la realización de trabajo de campo y tutorización remota).
- Transferencia de metodologías de trabajo (adaptación de metodologías a la casuística del territorio destinatario, capacitación del personal técnico que deberá aplicar dichas metodologías, etc.):
 - Actividades de sensibilización.
 - Actividades de divulgación tecnológica.
 - Actividades de asesoramiento y acompañamiento individual a las empresas.
 - Diagnóstico de madurez digital.
 - Actividades de e-capacitación.
- Transferencia de materiales divulgativos y formativos (publicaciones, audiovisuales, materiales de apoyo para utilización en sesiones presenciales, píldoras formativas, etc.). Adaptación de los materiales y elaboración de documentos de uso.
- Transferencia de tecnología aplicable a diversos sectores empresariales.
- Instrumentalización de mecanismos de control, evaluación y seguimiento.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico o adenda al presente Convenio-Marco, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización y en los que, al menos, se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza de la colaboración.
- Objeto de la colaboración y detalle de las actividades.
- Competencias, obligaciones y responsabilidades de las Partes.
- Calendario de ejecución.
- Financiación.
- Propiedad de los resultados generados.
- Otros participantes.
- Cualesquiera otros aspectos que regulen el supuesto concreto de colaboración.

Sexta.- Exclusividad.

El presente Convenio-Marco no implica exclusividad entre Las Partes a la hora de las actividades objeto del mismo. No obstante, se establecerán mecanismos que garanticen una comunicación

fluida entre ambas Partes, de manera que se garantice que las acciones ejecutadas a título individual por cada una de las Partes no entren en competencias innecesarias y que puedan resultar reforzadas por la alianza establecida en este Convenio-Marco.

Séptima.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las ideas, conceptos, modelos, aplicaciones informáticas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica o científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes o existan derechos previos que no puedan transferirse.

Octava.- Confidencialidad de la información.

Toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente Convenio-Marco tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Se excluye de categoría de información confidencial toda aquella información que deba ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. La obligación de confidencialidad subsistirá, en todo caso, tras el vencimiento del Convenio-Marco.

El presente Convenio-Marco, salvo en los supuestos establecidos en su clausulado, no dará derecho a Las Partes a usar bajo ningún concepto a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceras partes, ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblemas o traducción de los mismos que sean usados por Las Partes, o que sean aportados por las mismas en el futuro, los cuales serán siempre propiedad de las Partes respectivamente.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual de todas las fotografías, textos, gráficos y demás signos distintivos referentes a los productos y servicios de cada una de las Partes serán propiedad exclusiva de las mismas.

Novena.- Marco legal.

El presente Convenio-Marco se regirá por la normativa vigente de Derecho privado.

Décima.- Jurisdicción.

El incumplimiento por cualquier de las Partes de las obligaciones asumidas en el presente documento facultará a la Parte que haya cumplido para optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, con resarcimiento de daños y perjuicios en cualquiera de los casos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo deberán solventarse de mutuo acuerdo. En caso de no alcanzar un acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de la República Dominicana para resolución de cualesquiera cuestiones y desavenencias que pudieran derivarse del presente Convenio-Marco.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes reunidas firman por triplicado y a un solo efecto el presente Convenio-Marco, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por CTIC-Centro
Tecnológico



CTIC
Centro Tecnológico
CTIC Centro Tecnológico



D, Pablo Priesca Balbin
Director General

Por Fundación CTIC-Sociedad
de la Información




FUNDACIÓN
CTIC
Sociedad de la Información
Sociedad de la Información



D. Roberto Paraja Tuero
Presidente

Por Instituto Dominicana de
Telecomunicaciones



Dra. Joelle Exarhakos
Casasnovas
Directora Ejecutiva del
INDOTEL.

CON-000135-10